

La no intervención en la jurisprudencia de don Andrés Bello

Frank P. Sinclair *

A. Características, derechos y deberes de las Naciones

Antes de estudiar el parecer de don Andrés Bello respecto de la no-intervención, creo que es necesario tratar, aunque sea de una manera muy rápida, al pensamiento de Bello hacia el Estado como sujeto principal del Derecho Internacional, ya que es este el actor principal del problema de la intervención y no podríamos referirnos a este tema sin antes tener un conocimiento preciso de lo que para Bello era el Estado en su aspecto dentro del ámbito internacional.

1. Definición de Nación

Para don Andrés Bello la nación es una *colectividad de hombres que tiene por objeto la conservación y felicidad de los asociados; que se gobierna por leyes positivas emanadas de ella misma, y es soberana, o sea, por su determinación libre y exclusiva*.

2. Características esenciales

Según esta línea de pensamiento, la cualidad esencial que hace de la nación un verdadero campo político es *su libre arbitrio de gobernarse a sí misma*, lo que la constituye en independiente y soberana.

Al respecto, surgen de derechos y deberes fundamentales que hermanan a esta entidad.

Derechos fundamentales

Dentro de la innumerable gama de derechos asignados a los Estados como sujetos de una comunidad

* Tercer Secretario, ejercido en 1981. El artículo que se publica merece el Premio creado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Andes Bello el mejor trabajo de la revista sobre el tema correspondiente.

internacional, la independencia y soberanía de una nación son, a los ojos de los demás Estados, un hecho, y de este hecho nace naturalmente el derecho de comunicarse con ellos sobre el pie de la igualdad y de buena correspondencia.

4. Deberes fundamentales

De la independencia y soberanía de las naciones se sigue o se desprende que a ninguna de ellas se le permite dictar a otra la forma de gobierno, la religión, la civilización, etc. Esta delimitación, en otros términos, la muestra para lo que puede sobre los asuntos de su soberanía y sobre el gobierno a los ciudadanos.

Al respecto, Bello cita como ejemplos de *un deber sobre la fuerza*, la intervención de Rusia, Prusia y Austria en los negocios internos de Polonia.

También cita como una *violación del derecho que tienen las naciones independientes para constituirse como mejor les parezca*, la invasión de Francia por las armas prusianas en 1792 y la de España por Francia en 1823, bajo pretexto de sofocar un espíritu preñado de innovaciones políticas.

Toda nación es responsable ante las otras de su conducta internacional. Debe, por lo tanto, guardar estrictamente los deberes que la naturaleza le prescribe a los pueblos, en su conducta recíproca y al respecto, surge de que el imperio comienza por sus estrictos y sencillos deberes.

Respecto de las naciones jóvenes que han alcanzado su independencia recientemente, surge el deber de todo Estado neutral hacia ellas, y este deber es el mismo de la existencia de éstas que las naciones extendidas a ellas de esta modo la esfera de las obligaciones de derecho que las naciones y los Estados

La no intervención en la jurisprudencia de don Andrés Bello [artículo] Frank P. Sinclair.

Libros y documentos

AUTORÍA

Sinclair, Frank P.

FECHA DE PUBLICACIÓN

1983

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

La no intervención en la jurisprudencia de don Andrés Bello [artículo] Frank P. Sinclair.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile